Bogotá D.C.

Señores
AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS
NIT: 901074419 8
Crystian Geovanny Rico Talero
CC: 1070596625
Bogotá D.C

ASUNTO: Aceptación Oferta No. 042/2023 MDN-VVGSED-DIVRI, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. 050/MDN-VVGSED-DIVRI.

Respetado Señor:

De conformidad con el numeral 8 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del SUPERVISOR designado, así:

VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es hasta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($56.517.600,00)**incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 6723**, expedido por el funcionario de Presupuesto del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

Los valores ofertados por el contratista, según oferta del 21/04/2023, la cual forma parte integral de la presente aceptación a ofertar, fueron los siguientes:

1	Sobre único							
1.1	Lista de artículos- VALOR INCLUYE IVA, TASAS, RETENCIONES QUE APLIQUE		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								56.517.600,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	92101900	CONTRATAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INSTRUCCIÓN Y SALVAMENTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS HUMEDAS (PISCINA-SAUNA) DE LA DIRECCION DE VETERNOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	8,00	MES	8.750.375,00	7.064.700,00	56.517.600,00
1.2	REQUISITOS JURÍDICOS							

PARÁGRAFO UNICO- Todos los precios contenidos en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada por el CONTRATISTA, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

2. FORMA DE PAGO: La Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva DCRI - Ministerio de Defensa Nacional, pagara al CONTRATISTA el valor del contrato resultante, previa aprobación de cupo PAC.

a.	Mensual	X	Bimensual		Trimestral		Semestral	
b.	Por Servicio y/o Producto Entregado							**X**
c.	**UN ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS**							

El valor del contrato (menos los descuentos de ley), se pagará, por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero, Tesorería de la Entidad al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), **PAGOS PARCIALES MENSUALES** avalados por el supervisor de contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. La factura deberá ser presentada los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período facturado.

Si la (s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dichos pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia.

Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Nota 1: Para los pagos que aplique, el contratista debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifique cifras, registros, actas de reuniones, registro fotográfico y demás documentos que establezca el contrato y que el supervisor y contratista consideren necesarios", esta información debe ser avalada por el supervisor designado.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Nota 1: Para los pagos que aplique, el contratista debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifique cifras, registros, actas de reuniones, registro fotográfico y demás documentos que establezca el contrato y que el supervisor y contratista consideren necesarios", esta información debe ser avalada por el supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO- ABONOS EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación y en la cuenta que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el SUPERVISOR solicite a LA DIVRI el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud elevada por el SUPERVISOR del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para la realización del pago derivado del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá allegar al SUPERVISOR el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y riesgos laborales

PARÁGRAFO CUARTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

3. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será aproximadamente 8 meses y hasta el día 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con todas las condiciones técnicas indicadas en el anexo técnico y en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en los artículos 2.2.4.2.2.1. y siguientes, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal si hay lugar a ello.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.

6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la aceptación a ofertar, **El CONTRATISTA** deberá constituir y allegar la Garantía Única de Cumplimiento a favor de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional DIVRI, Nit 900.894.833-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su

perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución y, de las prórrogas si las hubiere.

 La póliza de responsabilidad extracontractual de be cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

6. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **LA DIVRI** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA DIVRI mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **b**. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA DIVRI mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a LA DIVRI**,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la DIVRI**.** No obstante, **LA DIVRI** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO PRIMERO. -LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, LA DIVRI procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito EL CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. -APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

7. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, LA DIVRI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA DIVRI en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

9. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva –DIVRI- del Ministerio de Defensa Nacional, ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a los funcionarios notificados para dichos efectos mediante acto administrativo, quienes se ubica en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá. Para estos efectos, el SUPERVISOR estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

12. DATOS DEL CONTRATISTA: Se ubica en la Cr 77 No. 8C - 41 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico aguasgoodqualitycolombia@gmail.com

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista y expedición del Registro Presupuestal.

Se entenderán firmados los documentos previos a los formularios del Secop II correspondientes al presente proceso a la firma del presente documento, el cual también será suscrito a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: PD. Enerieth Badillo
Abogada DIVRI

ANEXO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMENTO

GRUPO 1. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		
DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	SERVICIO	DESCRIPCION TÉCNICA
	ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LA PISCINA	1. Garantizar el estado óptimo de la piscina, durante la vigencia del contrato, y actividades que se realizarán según la normatividad legal vigente: • Ley 9 del 1979 * - Ley de Medidas Sanitarias • Ley 1209 del 2008* - Ley de normas de seguridad en piscinas • Decreto 554 del 2015. *, por el cual se reglamenta la Ley 1209 de 2008. • Decreto 1469 del 2010* por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones. • Decreto número 02171 de 2009, por medio del cual se señalan medidas aplicables a las piscinas y estructuras similares de uso colectivo y de propiedad privada unihabitacional y se dictan otras disposiciones • Resolución 1618 del 2010. * Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009. • Resolución 1510 del 2011. *Y la normatividad vigente durante la vigencia del contrato referente a Piscina y las zonas húmedas. 2. El contratista deberá gestionar el concepto sanitario favorable para la piscina de acuerdo con la normatividad ante la entidad correspondiente y/o la Secretaría Distrital de Salud, cumpliendo con la normatividad vigente. 3. Se hará cargo de las áreas húmedas como son vestieres, piscina y sauna, gestionando el uso de estos y garantizando su buen estado 4. Proveer de los elementos necesarios para que el instructor pueda desarrollar el plan de entrenamiento. 5. Proveer las plantas aromáticas necesarias para el funcionamiento del sauna.

	SERVICIO DE ENTRENADOR DE NATACIÓN:	1. El servicio de entrenador se prestará de acuerdo con las necesidades del servicio en el horario estipulado por el grupo misional y la dirección. 2. El contratista debe garantizar que el entrenador porte uniforme (pantaloneta, camiseta, zapatos de baño). Y elementos como pito, tabla, cronometro para instrucción. 3. El contratista debe garantizar la entrega de planes de entrenamiento de acuerdo con objetivos deportivos individuales para cada usuario que se encuentre en proceso de formación deportiva en para natación. Este debe ser articulados de manera permanente con el grupo de actividad física. 4. El contratista debe garantizar la entrega de estrategias de gestión de nuevos usuarios para la formación deportiva (escuelas de formación) así como cronograma de entrenamiento y de competencia. Este debe ser previamente revisado y avalado por el supervisor del contrato. 5. El contratista deberá anexar la hoja de vida del instructor con los siguientes certificados vigentes, al igual que los demás que se exijan dentro de la normatividad legal vigente: - Fotocopia del diploma profesional (Licenciado, profesional) y/o técnico en entrenamiento deportivo y/o carreras afines.

		- Curso de salvamento acuático certificado por una entidad competente (cruz roja o equivalente) - Certificación SENA, norma de competencia laboral de salvamento - Certificado o tarjeta de primeros auxilios con RCP vigentes. Nota: Una vez seleccionado el contratista antes de suscribir el acta de inicio, deberá presentar al supervisor del contrato la constancia de afiliación al sistema de SALUD y ARL de sus facilitadores.

	SERVICIO DE SALVAVIDAS	1. El servicio de salvavidas se prestará de acuerdo con las necesidades del servicio en el horario estipulado por el grupo misional y la dirección. 2. Se debe presentar informe por escrito en formato que estipule la empresa contrate de eventos adversos durante la presentación del servicio. 3. Se debe presentar informe por escrito de riesgos que puedan convertirse en situaciones de peligro, informar a los usuarios y funcionarios sobre estos riesgos, además de brindas soluciones oportunas que permita mitigar los mismos. 4. el contratista debe garantizar que el salvavidas porte uniforme (pantaloneta, camiseta, zapatos de baño) con disponibilidad inmediata de flotador y vara extensible. Debe estar presente en el perímetro de la piscina. 5. El Contratista deberá anexar la hoja de vida del personal de salvavidas con los siguientes certificados vigentes, al igual que los demás que se exijan dentro de la normatividad legal vigente: 6. Curso de salvamento acuático certificado por una entidad competente. (cruz roja o equivalente) Certificación emitida por el SENA o su equivalente en norma de competencia laboral de salvamento. Tarjeta o certificación de primeros auxilios con RCP vigente. Capacitación de primeros auxilios debidamente certificada. Certificación de experiencia mínimo de 1 año como salvavidas Nota: Una vez seleccionado el contratista antes de suscribir el acta de inicio, deberá presentar al supervisor del contrato la constancia de afiliación al sistema de SALUD y ARL de sus facilitadores.

	SERVICIOS DE ANALISIS DE AGUA	1. Según el Decreto 2171 de 2009 resuelve la presente resolución, que tiene por objeto establecer las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscina. Por tal razón, se debe realizar a diario el mantenimiento a la piscina, incluyendo suministro de químicos necesarios para el ajuste (PH) de parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, operario para tratamiento diario, toma de muestras y publicación de resultados fisicoquímicos y de laboratorio. Entregará el último día hábil del mes, un reporte al supervisor, donde contemple los aspectos Fisicoquímicos y microbiológicos del agua de la piscina y de agua potable. 2. Realizar el análisis de microbiología y fisicoquímico mensualmente del agua de la piscina y del agua potable, en un laboratorio acreditado y publicará los resultados en lugar visible de la piscina. 3.-Deberá tener reporte de laboratorio al día, garantizando los

		parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, los cuales deberá archivar y mantener en custodia para cualquier requerimiento interno o externo y a la vista del supervisor del contrato. 4. En caso de que los parámetros se salgan de norma deberá realizar los ajustes (PH) al tratamiento químico de inmediato y durante el seguimiento diario y/o semanal demostrar el ajuste del agua a condiciones de normalidad para garantizar el índice IRAPI e Índice de Langenier o de saturación.

DESCRIPCIÓN TECNICA SISTEMA DE LA PISCINA

TABLA 1. TABLA DE QUÍMICOS Y RANGOS A POSIBLES A UTILIZAR POR CADA MES

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	10-12	Kg	BICARBONATO DE SODIO
2	12-16	Kg	HIPOSULFITO DE SODIO
3	14-16	Kg	HIPOCLORITO DE CALCIO
4	8-10	Kg	BISULFITO DE SODIO
5	12-14	Kg	CLORURO DE CALCIO
6	2	Galón	ACIDET O EQUIVALENTE

La anterior tabla solo es de referencia y los rangos son sugeridos ya que solo se sabrá con el uso de la piscina y los parámetros que se deban ajustar a la normatividad.

Las cantidades requeridas de insumos para el mantenimiento son suministradas por el contratista sin causar modificación del valor adjudicado.